

## CENTRO CARDIO NEURO OFTALMOLOGICO Y TRASPLANTE (CECANOT)

### COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE CECANOT

#### ACTA CONSTITUTIVA

El Comité de Compras y Contrataciones, se conforma dentro del organismo y sus miembros son los responsables para conocer de los procesos de compras bajo las modalidades de comparación de precios, licitación (pública nacional e internacional/restringida), sorteo de obras y procesos de excepción.

Siendo las diez horas ante meridiano (10:00 a.m.) del martes dieciocho (18) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), se reunieron el director y los demás miembros en la C/ Federico Velázquez #1, Sector María Auxiliadora, Santo Domingo, República Dominicana, a los fines de dar cumplimiento a lo que establece la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones, con modificaciones de Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, en su artículo 36.

CECANOT conforma el Comité de Compras y Contrataciones, mediante una resolución administrativa interna. Esta debe detallar las responsabilidades generales del Comité de Compras y Contrataciones donde se incluyan las siguientes:

- La organización, conducción y ejecución de la integridad de los procesos, desde la aprobación de los pliegos de condiciones elaborados, respuestas a consulta.
- Ratificar la designación de los peritos que evaluarán las especificaciones técnicas del bien adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los pliegos de condiciones específicas, revisar y aprobar los informes emitidos por los peritos designados para evaluar las ofertas.
- El Comité de Compras y Contrataciones no deberá:
- Aprobar el pliego de condiciones específicas sin el previo informe jurídico (en caso de que aplique) que emita el asesor jurídico, sobre el contenido de este.
- Aprobar el procedimiento de selección sin la debida certificación de existencia de fondos, evidenciada mediante la certificación de apropiación presupuestaria.
- Los miembros del Comité de Compras y Contrataciones deberán reunirse periódicamente siempre que las compra y/o contrataciones solicitadas según, las modalidades de compras a ejecutar así lo requieran.

El Comité de Compras y Contrataciones será permanente y estará conformado por cinco (5) miembros:

- El funcionario de mayor jerarquía de la Institución o quien este designe, quien lo presidirá;
- El director Administrativo-Financiero de la entidad o su delegado;
- El Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal;
- El responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente;
- El responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

No habiendo nada mas que tratar, se dio por terminada la reunión a las diez horas y treinta minutos ante meridiano (10:30 am), en la fecha y lugar indicado al inicio de este acto y procediéndose a la redacción de la presente acta que después de leída fue aprobada y firmada por los miembros en señal de aprobación.

**Queda integrado el Comité de Compras y Contrataciones por:**

**Dr. Felix Lorenzo de Jesús Valdés Suero**

**Director**

Firma:

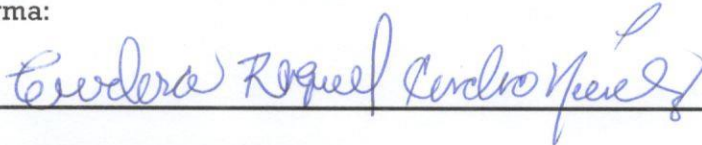


---

**Lic. Teodora Raquel Cordero**

Encargada División Administrativa-Financiera.

Firma:



---

**Dr. George M. Crime Núñez**

Asesor Jurídico

Firma:



---

**Ing. Eunice González Belén**

Encargada de la División Planificación y Desarrollo

Firma:



---

**Lic. Lisset García**

Responsable de Acceso a la Información Pública.

Firma:



---

